



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 018 -2019-MPH/GT

Ayacucho, 10 FEB 2019

VISTOS:

El Descargo con registro N° 002705 de fecha 31 de Enero de 2019, sobre Nulidad de Acta de Control, presentado por el administrado **ADRIAN HINOSTROZA HUAMAN**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el acápite 1.9 del numeral 1) del Artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: *"Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito"*, lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) establece lo siguiente: *"La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general"*. Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, las acciones de control que realizan los Inspectores de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huamanga se halla dentro del marco de lo establecido en el numeral 3.2) del Artículo 3° del D.S N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RNAT), que prescribe taxativamente lo siguiente: "**La Acción de Control** viene a ser la intervención que realiza la autoridad competente, a través de sus inspectores de transporte terrestre o a través de entidades certificadoras, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, normas complementarias, resoluciones de autorización y condiciones del servicio prestado".

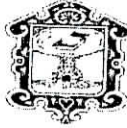
Que, la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A, en su **TERCERA DISPOSICIÓN FINAL** expresa: "(...) a la Gerencia de Transportes se le otorga las facultades de aplicar las sanciones prescritas en el RAISA - 2011 para el servicio de transporte público en general, establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA - 2011) los códigos J y H (07-108 hasta 07-164)".

Que, del escrito presentado por el administrado se pudo apreciar que con fecha 30 de enero de 2019, el Inspector de Transporte de la MPH levantó el Acta de Control – Infracción N° 015863 con el Código de Infracción T-001¹ que prescribe: "Conducir y prestar el servicio sin contar con la autorización emitida por la autoridad administrativa".

Que, mediante el escrito de fecha 30 de enero de 2019 el administrado presenta su descargo contra la mencionada acta de control, bajo el siguiente argumento: Que, el día 30.01.2019 se encontraba transitando en las inmediaciones de la PLAZA MAYOR DE LA CIUDAD DE HUAMANGA, a horas 9 a.m., siendo intervenido por el Inspector de tránsito, solicitándole los documentos, motivo por el cual procedió a decirle que todos los documentos se encuentran en regla como SERVICIO PARTICULAR, y que solo estaba estacionado por un instante cerca al BANCO CONTINENTAL, razón que no entendió el personal de tránsito. Asimismo, que su vehículo de placa C8U-523 es de SERVICIO PARTICULAR y no TAXI.

Que, de la evaluación y análisis del escrito presentado por el administrado, se pudo apreciar que efectivamente el vehículo de Placa de Rodaje N° C8U-523 no presta

¹ T-001.- Infracción tipificada en el Anexo I (Tabla de Infracciones y Sanciones) de la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682

GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

servicio de taxi; toda vez que es un vehículo de uso exclusivamente PARTICULAR, tal como consta en el Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT.

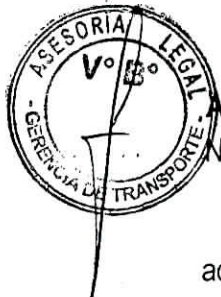
Por lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **FUNDADO** la solicitud del administrado **ADRIÁN HINOSTROZA HUAMAN**. En consecuencia, **NULO** el Acta de Control – Infracción N° 015863.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al administrado, en su domicilio real, para el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
 Ayacucho **08 FEB 2019**
 Oficio Circ. N° **337-2019-UDA-SE-MPH**
 SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SERVICIOS**

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia
 del original de: **RE-018-2019-MPH/ET**
 de fecha: **01 FEB 2019**

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
 expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARÍA GENERAL
 Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo
Abog. Nicanor G. Medrano Saavedra
 JEFE

